

CONTRATO No. 0164-2016

CONTRATO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº AFD-RSND-CNELESM-LPNO-004-B CAMBIO DE ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN ESMERALDAS (ZONA CENTRO SEGUNDA ETAPA)

COMPARECIENTES

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP — Unidad de Negocio Esmeraldas, con R.U.C N° 0968599020001, debidamente representada por el Ing. Jesús Benjamín Lemos Pacheco, en calidad de Administrador de la Unidad de Negocio Esmeraldas y Apoderado Especial del Ing. Jorge Jaramillo Mogrovejo, Gerente General de la Corporación, a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE, y por la otra parte el CONSORCIO CLAUDIO & IZA 2, para que realice CAMBIO DE ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN ESMERALDAS (ZONA CENTRO SEGUNDA ETAPA), representado por el Procurador Común Ing. Wilson Klever Iza Gualoto, con cédula No. 171657803-2, con domicilio tributario en: Av. Tsáchila s/n y Río Tarqui (Ref: Junto al Centro Comercial Baratillo el Mundo) de la Parroquia Santo Domingo de los Colorados del Cantón Santo Domingo, Provincia Santo Domingo de los Tsáchilas, misma que para efectos del presente contrato se denominará el CONTRATISTA, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1.01.- De conformidad con los artículos 3, 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNCP-, el Plan Anual de Contrataciones de CNEL EP – Unidad de Negocio Esmeraldas, contempla la ejecución de: CAMBIO DE ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN ESMERALDAS (ZONA CENTRO SEGUNDA ETAPA.

- 1.02.- Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de CNEL EP Unidad de Negocio Esmeraldas resolvió aprobar el pliego de Licitación Pública Nacional de Obras Nro. AFD-RSND-CNELESM-LPNO-004-B para CAMBIO DE ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN ESMERALDAS (ZONA CENTRO SEGUNDA ETAPA).
- 1.03.- Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en las partidas presupuestarias No. 121010200000000-Obras en Construcción 150804500733 Cambio De Acometidas Y Medidores En Esmeraldas (Zona Centro Segunda Etapa), No. 121010200000000-Obras en Construcción 150804500733 Cambio de Acometidas Y Medidores en Esmeraldas (Zona Centro Segunda Etapa), de acuerdo con la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria No. 9456 de fecha 8 de abril de 2016, suscrita por la Directora Financiera de CNEL EP Unidad de Negocio Esmeraldas;
- **1.04.-** Se realizó la respectiva convocatoria el 20 de septiembre de 2016, a través de los siguientes medios:
- Medio de prensa escrita a nivel nacional, por una sola vez: Diario El Telégrafo, martes 20 de septiembre de 2016.
- Página web del Ministerio de Electricidad y Energía Renovable MEER.
- Página web de la Empresa Eléctrica a cargo del proceso.
- 1.05.- Luego del proceso correspondiente, el Administrador de CNEL EP Unidad de Negocio Esmeraldas, mediante Resolución No. 206-2016 del 23 de noviembre de 2016, adjudicó el Proceso de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL aplicando el Método de Selección Basado en Calidad y Costo Nro. AFD-RSND-CNELESM-LPNO-004-B, bajo la modalidad de CONTRATOS FINANCIADOS CON PRÉSTAMOS Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL AGENCIA FRANCESA DE DESARROLLO AFD para la ejecución de CAMBIO DE ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN ESMERALDAS (ZONA CENTRO SEGUNDA ETAPA), al oferente CONSORCIO CLAUDIO & IZA 2.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.01.- Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:



- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo especificaciones técnicas, planos y diseños del proyecto que corresponden a la obra contratada.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos ejecución de obra (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria.
- c) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
- d) Las garantías presentadas por el CONTRATISTA.
- e) La resolución de adjudicación.
- f) Certificación que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Cláusula Tercera.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

- **3.01.-** Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:
- a. Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- b. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
- c. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- d. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, "De la Interpretación de los Contratos".
- **3.02.- Definiciones:** En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:
- "Adjudicatario", es el oferente a quien la ENTIDAD CONTRATANTE le adjudica el contrato.
- b. "Comisión Técnica", es la responsable de llevar adelante el proceso licitatorio, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, las resoluciones emitidas por el SERCOP, el pliego aprobado, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
- c. "Contratista", es el oferente adjudicatario.
- d. "Contratante" "Entidad Contratante", es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.
- e. "LOSNCP", Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- f. "RGLOSNCP", Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Púbica.



- g. "Oferente", es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado a licitación.
- h. "Oferta", es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la ejecución de la obra o proyecto.
- i. "SERCOP", Servicio Nacional de Contratación Pública.
- j. "AFD", Agencia Francesa de Desarrollo.

Cláusula Cuarta.- OBJETO DEL CONTRATO

4.01.- El CONTRATISTA se obliga con CNEL EP - Unidad de Negocio Esmeraldas a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción de la misma el CAMBIO DE ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN ESMERALDAS (ZONA CENTRO SEGUNDA ETAPA).

Se compromete al efecto, a realizar dicha obra, con sujeción a su oferta, planos, especificaciones técnicas generales y particulares de la obra, anexos, condiciones generales de los contratos de Ejecución de Obras, instrucciones de la entidad y demás documentos contractuales, respetando la normativa legal aplicable.

Cláusula Quinta.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

5.01.- Son obligaciones del CONTRATISTA, a más de las obligaciones señaladas en el numeral 5.1 de las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato, las siguientes:

- **5.02.-** El Contratista se compromete a ejecutar la obra derivada del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de los estudios con los que contó CNEL EP Unidad de Negocio Esmeraldas y que fueron conocidos en la etapa precontractual y, en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad de dichos estudios, como causal para solicitar ampliación del plazo, contratación de rubros nuevos o contratos complementarios. La ampliación del plazo, contratación de rubros nuevos o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren solicitados por la fiscalización y aprobados por la administración.
- **5.03.-** El Contratista se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por CNEL EP Unidad de Negocio Esmeraldas, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución de la obra, la utilización de los bienes incorporados a ella y la operación de la infraestructura correspondiente, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

Los delegados o responsables técnicos de CNEL EP — Unidad de Negocio Esmeraldas, tales como el administrador y el fiscalizador o empresa fiscalizadora contratados, deberán tener el conocimiento suficiente para la operación y mantenimiento de la obra o infraestructura a ejecutar, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, el Contratista se compromete durante la ejecución de los trabajos, a facilitar a las personas designadas por CNEL EP — Unidad de Negocio Esmeraldas toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución constructivos.

5.04.- En la ejecución de la obra se utilizarán materiales de la mejor calidad; será realizada por el Contratista utilizando las más avanzadas técnicas, con los métodos más eficientes y eficaces, con utilización de mano de obra altamente especializada y calificada; tanto el Contratista como sus trabajadores y subcontratistas, de haberlos, emplearán diligencia y cuidado en los trabajos. Por sus



acciones, gestiones y/u omisiones, tanto el contratista como sus trabajadores y subcontratistas, de haberlos, responden hasta por culpa leve.

- **5.05.-** Corresponde al CONTRATISTA proporcionar la dirección técnica, proveer la mano de obra, el equipo y maquinaria requeridos, y los materiales necesarios para ejecutar debidamente la obra de acuerdo al cronograma de ejecución de los trabajos y dentro del plazo convenido, a entera satisfacción de CNEL EP Unidad de Negocio Esmeraldas.
- **5.06.-** Queda expresamente establecido que constituye obligación del CONTRATISTA ejecutar conforme a las especificaciones técnicas, todos los rubros detallados en la Tabla de descripción de rubros, unidades, cantidades y precios que consta en el Formulario 9.6 de su oferta.
- **5.07.-** El CONTRATISTA está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.
- **5.08.-** El CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que CNEL EP Unidad de Negocio Esmeraldas tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución de los trabajos, ni con el personal de la subcontratista.
- **5.09.-** EL CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de lo exigido en los pliegos, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.

Cláusula Sexta.- OBLIGACIONES DE CNEL EP - UNIDAD DE NEGOCIO ESMERALDAS

6.01.- Son obligaciones de CNEL EP - Unidad de Negocio Esmeraldas las establecidas en el numeral 5.2 de las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato.

Cláusula Séptima.- PRECIO DEL CONTRATO

7.01.- El valor del presente contrato, que CNEL EP - Unidad de Negocio Esmeraldas pagará al CONTRATISTA, es **CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TRECE CON 56/100 DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 491.413,56)**, más el IVA, de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA, que es parte integrante y habilitante de este contrato.

7.02.- Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado, que será añadido al precio del contrato.

Cláusula Octava.- FORMA DE PAGO

8.01.- CNEL EP – Unidad de Negocio Esmeraldas cancelará al CONTRATISTA, de la siguiente manera:

- El porcentaje de anticipo acordado para la contratación de obras a través de Licitación Pública Nacional, es del 40%. CNEL EP – Unidad de Negocio Esmeraldas no exigirá factura para el pago del anticipo.
- El segundo pago, se realizará cuando se reporte un avance físico de la obra del 35% con la presentación de la planilla.
- El tercer pago, se realizará cuando se reporte un avance físico de la obra del 70% con la presentación de la planilla.
- El pago final, se realizará con la firma del acta de entrega recepción provisional.



Del monto de las facturas correspondientes a los pagos: segundo, tercero y final, se amortizará el anticipo en forma proporcional.

No habrá lugar a alegar mora de CNEL EP - Unidad de Negocio Esmeraldas, mientras no se amortice la totalidad del anticipo otorgado

- **8.02.-** Entregada la planilla por el CONTRATISTA, la fiscalización, en el plazo de cinco (5) días la aprobará o formulará observaciones de cumplimiento obligatorio para el CONTRATISTA, y de ser el caso continuará en forma inmediata el trámite y se procederá al pago dentro del plazo de diez (10) días contados desde la aprobación. Si la fiscalización no aprueba o no expresa las razones fundadas de su objeción, transcurrido el plazo establecido, se entenderá que la planilla está aprobada y debe ser pagada por CNEL EP Unidad de Negocio Esmeraldas.
- **8.03.- Discrepancias:** Si existieren discrepancias entre las planillas presentadas por el CONTRATISTA y las cantidades de obra calculadas por la fiscalización, ésta notificará al CONTRATISTA. Si no se receptare respuesta, dentro de los cinco (5) días laborables siguientes a la fecha de la notificación, se entenderá que el CONTRATISTA ha aceptado la liquidación hecha por la fiscalización y se dará paso al pago. Cuando se consiga un acuerdo sobre tales divergencias, se procederá como se indica en el numeral 5.2 de esta cláusula.
- **8.04.-** En los cinco días (5) primeros días laborables de cada mes, la fiscalización y el CONTRATISTA, de forma conjunta, efectuarán las mediciones de las cantidades de obra. Se emplearán las unidades de medida y precios unitarios establecidos en la Tabla de Cantidades y Precios para cada rubro señalada en el Formulario 9.6 de Oferta.
- **8.05.-** El valor por concepto de anticipo será depositado en una cuenta que el CONTRATISTA determine.
- **8.06.-** El anticipo que CNEL EP Unidad de Negocio Esmeraldas haya otorgado al CONTRATISTA para la ejecución del contrato, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.
- **8.07.-** La amortización del anticipo entregado en el caso de la prestación de servicios se realizará conforme lo establecido en el art 139 del Reglamento General de la LOSNCP.
- **8.08.-** CNEL EP Unidad de Negocio Esmeraldas pagará las planillas previa aprobación de la fiscalización; se evitará caer en el retardo injustificado de pagos, previsto en el artículo 101 de la LOSNCP.
- **8.09.-** Todos los pagos que se hagan al CONTRATISTA por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción a los precios unitarios de los diferentes rubros y por las cantidades reales de trabajo realizado, a satisfacción de CNEL EP Unidad de Negocio Esmeraldas, previa la aprobación de la fiscalización y del administrador del contrato.
- **8.10.-** Para la aprobación de las planillas previamente la fiscalización y el CONTRATISTA de forma conjunta, efectuarán las mediciones de las cantidades de obra ejecutadas. Las mediciones parciales de la obra realizada, no implican entrega por parte del CONTRATISTA ni recepción por parte de CNEL EP Unidad de Negocio Esmeraldas; las obras serán recibidas parcial o totalmente, siguiendo el procedimiento estipulado para tal efecto.
- **8.11.-** Las cantidades de obra no incluidas en una medición por discrepancia u omisión, serán incluidas cuando se haya dirimido la discrepancia o establecido la omisión, su pago se calculará conforme a los precios unitarios correspondientes, más los reajustes respectivos, de haber lugar a ello.



- 8.12.- Trámite de las planillas: Para el trámite de las planillas se observarán las siguientes reglas:
- a. Las planillas serán preparadas por capítulos y siguiendo el orden establecido en la Tabla de descripción de rubros, unidades, cantidades y precios del Formulario 9.6 de la oferta, con sujeción a los precios unitarios en dólares de los Estados Unidos de América en los diferentes rubros y por las cantidades reales de trabajos ejecutados.
- Dentro de los primeros cinco (5) días laborables posteriores al período al que corresponde la planilla, el CONTRATISTA preparará la correspondiente planilla y la someterá a consideración de la fiscalización.
- Se adjuntarán los anexos de medidas, aprobaciones, pruebas de laboratorio y otros que correspondan.
- d. Con las planillas, el CONTRATISTA presentará el estado de avance del proyecto y un cuadro informativo resumen en el que se precise el rubro, descripción, unidad, cantidad total y el valor total contratado; las cantidades y el valor ejecutado hasta el mes anterior y en el período en consideración; y, la cantidad y el valor acumulado hasta la fecha, expresado en dólares de los Estados Unidos de América.
- e. Los documentos mencionados en el literal anterior, se elaborarán según el modelo preparado por CNEL EP - Unidad de Negocio Esmeraldas y será requisito indispensable para la aprobación de la planilla por parte del administrador del contrato, previo a tramitar el pago de la planilla correspondiente.
- **8.13.-** Requisito previo al pago de las planillas: Previo al pago de planillas por trabajos ejecutados, el contratista deberá presentar previamente la certificación que acredite estar al día en el pago de aportes, fondos de reserva y descuentos al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por los empleados y trabajadores a su cargo. La Entidad Contratante tiene la obligación de retener el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que correspondan a obligaciones en mora del contratista o se deriven de convenios de purga de mora patronal por obligaciones con el seguro social, provenientes de servicios personales para la ejecución de dicho contrato.
- **8.14.-** De los pagos que deba hacer, CNEL EP Unidad de Negocio Esmeraldas retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el contrato.
- **8.15.- Pagos indebidos:** CNEL EP Unidad de Negocio Esmeraldas se reserva el derecho de reclamar a la CONTRATISTA, en cualquier tiempo, antes o después de la ejecución de la obra, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el CONTRATISTA a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear CNEL EP Unidad de Negocio Esmeraldas, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

Cláusula Novena.- GARANTÍAS

9.01.- En este contrato se rendirán las siguientes garantías:

9.02.- La garantía de fiel cumplimiento del contrato se rendirá por un valor igual al cinco por ciento (5%) del monto total del mismo, en una de las formas establecidas en el artículo 73 de la LOSNCP, la que deberá ser presentada previo a la suscripción del contrato.



9.03.- La garantía de buen uso del anticipo se rendirá por un valor igual al determinado y previsto en el presente pliego, que respalde el 100% del monto a recibir por este concepto, la que deberá ser presentada previo a la entrega del mismo.

El valor que por concepto de anticipo que otorgará CNEL EP — Unidad de Negocio Esmeraldas al contratista, será del cuarenta por ciento (40%) del monto adjudicado. El valor será depositado en una cuenta que el CONTRATISTA determine. El CONTRATISTA, en forma previa a la suscripción del contrato, deberá presentar, un certificado de la institución bancaria o financiera en la que tenga a su disposición una cuenta en la cual serán depositados los valores correspondientes al anticipo, de haber sido concedido.

9.04.- Las garantías técnicas, cumplirán las condiciones establecidas en el artículo 76 de la LOSNCP. En caso contrario, el adjudicatario deberá entregar una de las garantías señaladas en el artículo 73 de la LOSNCP por el valor total de los bienes.

Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en los artículos 77 de la LOSNCP y 118 del RGLOSNCP. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por CNEL EP - Unidad de Negocio Esmeraldas.

9.05.- Ejecución de las garantías: Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por CNEL EP - Unidad de Negocio Esmeraldas en los siguientes casos:

9.05.1.- La de fiel cumplimiento del contrato:

- a) Cuando CNEL EP Unidad de Negocio Esmeraldas declare anticipada y unilateralmente terminado el contrato por causas imputables al CONTRATISTA.
- b) Si el CONTRATISTA no la renovare cinco días antes de su vencimiento.

9.05.2.- La del anticipo:

- a) Si el CONTRATISTA no la renovare cinco días antes de su vencimiento.
- b) En caso de terminación unilateral del contrato y que el CONTRATISTA no pague a CNEL EP Unidad de Negocio Esmeraldas el saldo adeudado del anticipo, después de diez días de notificado con la liquidación del contrato.

9.05.3.- La técnica:

a) Cuando se incumpla con el objeto de esta garantía, de acuerdo con lo establecido en el pliego y este contrato.

Cláusula Décima.- PLAZO

10.01.- El plazo total para la ejecución y terminación de la totalidad de los servicios contratados es de **ciento cincuenta (150) días**, contados a partir de la fecha de notificación de que el anticipo se encuentra disponible en la cuenta del Contratista, de conformidad con lo establecido en la oferta.

Cláusula Décima Primera.- PRÓRROGAS DE PLAZO

- **11.01.-** CNEL EP Unidad de Negocio Esmeraldas prorrogará el plazo de ejecución contractual en los siguientes casos, y siempre que el CONTRATISTA así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud.
- a) Por fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, previo informe del administrador del contrato, en base al informe debidamente fundamentado de la fiscalización. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o



caso fortuito, el CONTRATISTA está obligado a continuar con la ejecución de la obra, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato.

- b) Cuando CNEL EP Unidad de Negocio Esmeraldas ordenare la ejecución de trabajos adicionales, o cuando se produzcan aumentos de las cantidades de obra estimadas y que constan en la Tabla de Cantidades y Precios del Formulario de la oferta, para lo cual se utilizarán las figuras del contrato complementario, diferencias en cantidades de obra u órdenes de trabajo, según apliquen de acuerdo con la LOSNCP.
- c) Por suspensiones en los trabajos o cambios de las actividades previstas en el cronograma, motivadas por CNEL EP Unidad de Negocio Esmeraldas u ordenadas por ella, a través de la fiscalización, y que no se deban a causas imputables al CONTRATISTA.
- d) Si CNEL EP Unidad de Negocio Esmeraldas no hubiera solucionado los problemas administrativoscontractuales o constructivos en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución de los trabajos.
- 11.02.- En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de CNEL EP Unidad de Negocio Esmeraldas, previo informe del administrador del contrato y de la fiscalización.

Cláusula Décima Segunda.- MULTAS

- 12.01.- Por incumplimiento en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, se aplicará la multa de uno por mil (1/1000) del valor total del contrato, por cada día de retraso, contado a partir del primer día de incumplimiento y por el número de días que dure el mismo, respecto de cada una de las siguientes No Conformidades:
- 1. No acatar las disposiciones escritas del Ingeniero o Fiscalizador y/o del Administrador del Contrato en un término de 72 horas, sin que medie justificación escrita para no hacerlo;
- 2. No cumplir las normas vigentes y aplicables de seguridad, salud y ambiente u otras que puedan corresponder;
- 3. No reparar los defectos de la obra, durante la ejecución de la misma o durante el período de responsabilidad por defectos, que le sean indicados y en los plazos razonables fijados a tal efecto;
- 4. No disponer del personal técnico de acuerdo a los compromisos contractuales;
- 5. No contar con el equipo mínimo en el sitio de las obras, conforme a lo estipulado contractualmente;
- No iniciar los trabajos en los plazos comprometidos;
- 7. No cumplir con el plan de trabajo;
- 8. Suspensión de los trabajos sin causas justificadas;
- 9. Por no entregar en los plazos previstos contractualmente la documentación que acredite el avance de la obra.
- 10. Permitir que el trabajador realice una labor riesgosa para la cual no fue entrenado previamente.



11. Se aclara expresamente que se prohíbe al Contratista y al Personal de sus registros realizar los siguientes actos: Exigir, insinuar o recibir, en forma indebida, pago alguno de los usuarios de CNEL EP - Unidad de Negocio Esmeraldas. Por lo expuesto, si el Contratista y/o personal de sus registros incurrieren en dichos actos, CNEL EP se reservará el derecho por dar por terminado el Contrato o de solicitar la exclusión de los grupos o personas que incurrieran en esta acción y proceder a la sanción legal correspondiente, además de recibir una sanción del cinco por mil (5/1000) del monto total del contrato.

El CONTRATISTA deberá pagar una multa de **uno por mil (1/1000)** del valor total del contrato por cada día de atraso, a efectos de resarcir los daños y perjuicios que tal demora ha ocasionado al contratante. El monto máximo de la multa por demoras en la entrega de la obra es del 5% (cinco por ciento) del precio final del Contrato.

CNEL EP UN – Esmeraldas podrá declarar Anticipada y Unilateralmente el contrato de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 92, 93 Y 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP).

PROHIBICIONES AL CONTRATISTA:

- Incumplir con las Disposiciones del Reglamento Interno de Seguridad y Salud Ocupacional de CNEL EP.
- Permitir a los trabajadores que realicen sus actividades en estado de embriaguez o bajo la acción de cualquier sustancia psicotrópica.
- Facultar al trabajador el desempeño de sus labores sin el uso de la ropa y equipo de protección personal.
- Permitir el trabajo en máquinas, equipos, herramientas o locales que no cuenten con las defensas o guardas de protección u otras seguridades que garanticen la integridad física de los trabajadores.
- Transportar a los trabajadores en vehículos inadecuados para éste efecto.
- Permitir que el trabajador realice una labor riesgosa para la cual no fue entrenado previamente.
- Permitir al trabajador el desempeño de sus labores sin tener una credencial que acredite su
 conocimiento técnico y de seguridad y salud conforme a su especialización y a la actividad que va
 a realizar.

CNEL EP – Unidad de Negocio Esmeraldas, tiene la obligación de hacer cumplir todos los derechos de los trabajadores, consagrados en la Constitución Política de la República del Ecuador, Código del trabajo, Ley de Seguridad Social y demás normas aplicables.

Las obligaciones y prohibiciones que se señalan en el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el trabajo de CNEL EP, son también aplicables a los CONTRATISTAS, subcontratistas y en general a todas las personas que se encuentren dentro de las instalaciones.

Cláusula Décima Tercera.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS 13.01.- NO APLICA.



Cláusula Décima Cuarta.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS, DIFERENCIA EN CANTIDADES DE OBRA U ÓRDENES DE TRABAJO

14.01.- Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios o convenir en la ejecución de trabajos originados en diferencias en cantidades de obra u órdenes de trabajo, de conformidad con lo establecido en los artículos 85, 86, 87, 88 y 89 de la LOSNCP, y en los artículos 144 y 145 del RGLOSNCP.

Cláusula Décima Quinta.- SUBCONTRATACIÓN

15.01.- El CONTRATISTA se obliga a subcontratar los trabajos que han sido comprometidos en su oferta y por el monto en ella establecido.

En caso de que el CONTRATISTA no haya ofertado subcontratación, podrá hacer determinados trabajos previa autorización de CNEL EP – Unidad de Negocio Esmeraldas, siempre que el monto de la totalidad de lo subcontratado no exceda del 30% del valor total del contrato principal, y el subcontratista esté habilitado en el RUP.

15.02.- El CONTRATISTA será el único responsable ante CNEL EP - Unidad de Negocio Esmeraldas por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

Cláusula Décima Sexta.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

16.01.- CNEL EP - Unidad de Negocio Esmeraldas designa al Ing. Edwin Raúl Bustos Mendoza, en calidad de Administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

16.02.- CNEL EP – Unidad de Negocio Esmeraldas podrá cambiar de Administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Décima Séptima.- RECEPCIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA DE LAS OBRAS

17.01.- RECEPCIÓN PROVISIONAL: La recepción provisional se realizará, a petición del CONTRATISTA, cuando a juicio de éste se hallen terminados los trabajos contratados y así lo notifique a CNEL EP - Unidad de Negocio Esmeraldas y solicite tal recepción, en los términos del artículo 81 de la LOSNCP, y observando el artículo 122 del RGLOSNCP.

CNEL EP - Unidad de Negocio Esmeraldas podrá presentar reclamos al CONTRATISTA, en el período que media entre la recepción provisional real o presunta y la definitiva, los que deberán ser atendidos en este lapso, siempre y cuando se originen en la inobservancia por parte del contratista respecto a las especificaciones técnicas, planos y diseños del proyecto que corresponden a la obra contratada.

Entre la recepción provisional y definitiva se efectuará una inspección periódica con la finalidad de comprobar el perfecto estado de la obra. En caso de existir objeciones por parte de la fiscalización, el CONTRATISTA está obligado a solucionarlos en el caso de que tales objeciones fueran por causas imputables al CONTRATISTA; caso contrario, se procederá a presentar las planillas que correspondan.

17.02.- RECEPCIÓN DEFINITIVA: Transcurrido el término fijado desde la suscripción del acta de recepción provisional total, o de la última recepción provisional parcial (si se hubiere previsto realizar varias de éstas), o desde la declaratoria de recepción provisional presunta, el CONTRATISTA solicitará una nueva verificación de la ejecución contractual de la obra, a efectos de que se realice la recepción definitiva de la misma, debiéndose iniciar ésta en el plazo de diez (10) días contados desde la solicitud presentada por el CONTRATISTA.



17.03.- Si en esta inspección se encuentra algún defecto de construcción no advertido en la recepción provisional, se suspenderá el procedimiento, hasta que se lo subsane, a satisfacción de CNEL EP - Unidad de Negocio Esmeraldas y a costa del CONTRATISTA. Si el defecto fuere de menor importancia y a juicio de CNEL EP - Unidad de Negocio Esmeraldas pudiere ser subsanado dentro del proceso de recepción definitiva, se continuará con la misma, pero el acta respectiva sólo se firmará una vez solucionado el problema advertido.

17.04.- Todos los gastos adicionales que demanden la comprobación, verificación y pruebas, aún de laboratorio, son de cuenta del CONTRATISTA.

17.05.- Si CNEL EP - Unidad de Negocio Esmeraldas no hiciere ningún pronunciamiento respecto de la solicitud de recepción definitiva, ni la iniciare, una vez expirado el plazo de diez días, se considerará que tal recepción se ha efectuado de pleno derecho, para cuyo efecto un Juez de lo Civil o un Notario Público, a solicitud del CONTRATISTA notificará que dicha recepción se produjo, de acuerdo con el artículo 81 de la LOSNCP.

CNEL EP - Unidad de Negocio Esmeraldas declarará la recepción presunta en el caso de que el CONTRATISTA se negare expresamente a suscribir las actas de entrega recepción provisional o definitiva, según corresponda, o si no las suscribiere en el término de diez (10) días contados desde el requerimiento formal de CNEL EP - Unidad de Negocio Esmeraldas.

17.06.- Operada la recepción definitiva presunta, a solicitud del CONTRATISTA o declarada por CNEL EP - Unidad de Negocio Esmeraldas, producirá como único efecto la terminación del contrato, dejando a salvo de los derechos de las partes a la liquidación técnico económico correspondiente.

Las partes buscarán en el plazo de 30 días posteriores a la recepción definitiva presunta suscribir el acta de la liquidación técnico-económica del contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales de las que se crean asistidas.

17.07.- ACTAS DE RECEPCIÓN: En cuanto al contenido de las actas de recepción parcial, provisional y definitiva, se observará lo establecido en el artículo 124 del RGLONSCP.

17.08.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del RGLOSNCP.

17.09.- PLANILLA DE LIQUIDACIÓN: Junto con la solicitud de entrega-recepción definitiva de las obras, el CONTRATISTA presentará una planilla del estado de cuenta final.

Cláusula Décima Octava.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

18.01.- El CONTRATISTA, no obstante la suscripción del acta de recepción definitiva, responderá por los vicios ocultos que constituyen el objeto del contrato, en los términos de la regla tercera del artículo 1937 de la Codificación del Código Civil, en concordancia con el artículo 1940 ibídem, hasta por diez (10) años a partir de la fecha de recepción definitiva.

Cláusula Décima Novena.- MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS

19.01.- El mantenimiento rutinario y vigilancia de los trabajos, entre la recepción provisional y la definitiva, estará a cargo del CONTRATISTA, para lo cual deberá proporcionar el personal y las instalaciones adecuadas.

Cláusula Vigésima.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

20.01.- Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.



- **20.02.-** Causales de Terminación unilateral del contrato.-Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de CNEL EP Unidad de Negocio Esmeraldas, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:
- a) Si el CONTRATISTA incumple con lo indicado en el Formulario 9.2: Declaración de Integridad, Elegibilidad y Compromiso Medioambiental y Social;
- b) El caso de que CNEL EP Unidad de Negocio Esmeraldas encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por el CONTRATISTA, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.
- **20.03.- Procedimiento de terminación unilateral.-**El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Vigésima Primera. - TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS

- **21.01.-** CNEL EP Unidad de Negocio Esmeraldas efectuará al CONTRATISTA las retenciones que dispongan las leyes tributarias, actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta e Impuesto al Valor Agregado, al efecto procederá conforme la legislación tributaria vigente.
- **21.02.-** CNEL EP Unidad de Negocio Esmeraldas retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el seguro social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a la Ley de Seguridad Social.

Cláusula Vigésima Segunda.- TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

- **22.01.-** La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas o de cualquier tipo de parte del contratista.
- **22.02.-** Tampoco se admitirá acciones constitucionales contra las resoluciones de terminación unilateral del contrato, porque se tienen mecanismos de defensa adecuado y eficaz para proteger los derechos derivados de tales resoluciones, previstos en la Ley.

Cláusula Vigésima Tercera.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- **23.01.-** Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar el método alternativo de la Mediación para la solución de controversias en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado de la ciudad de Esmeraldas.
- **23.02.** Si respecto de la divergencia o divergencias suscitadas no existiere acuerdo, las partes deciden someterlas al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos, y será competente para conocer la controversia el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.
- **23.03.-** La legislación aplicable a este Contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el CONTRATISTA renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este Contrato. Si el CONTRATISTA incumpliere este compromiso, CNEL EP Unidad de Negocio Esmeraldas podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectiva la garantía.

Cláusula Vigésima Cuarta: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

24.01.- Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la fiscalización y el



CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento.

Cláusula Vigésima Quinta.- DOMICILIO

25.01.- Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Esmeraldas.

25.02.- Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

CONTRATANTE

CNEL EP - UNIDAD DE NEGOCIO ESMERALDAS:

RUC: 0968599020001

Dirección: Calles Eugenio Espejo y Río Cayapas

Teléfono: 062 722241 - 062 2722239

Esmeraldas - Ecuador

CONTRATISTA

CONSORCIO CLAUDIO & IZA 2 / PROCURADOR COMÚN ING. WILSON KLEVER IZA GUALOTO

RUC NÚMERO: 2390029023001

Dirección: Av. Tsáchila s/n y Río Tarqui (Ref: Junto al Centro Comercial Baratillo el Mundo)

Teléfonos: 022830069 / 022764899 / 0997428181

Correo electrónico: iraul_claudio@hotmail.com / wilson_162815@hotmail.com

Cantón Santo Domingo - Provincia Santo Domingo de los Tsáchilas

Cláusula Vigésima Sexta.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

26.01.- Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Para constancia/firman las partes en unidad de acto en la ciudad de Esmeraldas, a los

Ing. Jesús Benjamín Lemos Pacheco ADMINISTRADOR DE CNEL EP-

UNIDAD DE NEGOCIO ESMERALDAS

Ing, Wilson Klever Iza Gualoto PROCURADOR COMÚN **CONSORCIO CLAUDIO & IZA 2**

Acción	Nombre y Apellido	Firma	Dirección Proceso	Fecha
Elaborado por	Abg. Jenny Violeta Vera Suárez		Secretaria	29/11/2016
Revisado por	Abg. Víctor Morales Reina	6)	Director Jurídico	29/11/2016



Memorando Nro. CNEL-ESM-ADM-2016-0757-M

Esmeraldas, 07 de diciembre de 2016

PARA: Sr. Ing. Edwin Raul Bustos Mendoza

Fiscalizador PlanRep - ESM

ASUNTO: DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DE

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº

AFD-RSND-CNELESM-LPNO-004-B SUSCRITO CON EL

CONSORCIO CLAUDIO & IZA 2

La AGENCIA FRANCESA DE DESARROLLO AFD en coordinación con el Ministerio de electricidad y Energía Renovable, como ente rector del sector eléctrico y de energía renovable, durante los días 28 y 29 de mayo de 2015, con la asistencia de los servidores de las empresas distribuidoras del país, desarrollaron y definieron las políticas y modalidades de contratación del "Programa de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución Eléctrica" a través del Contrato de Préstamo No. CEC-1005 con financiamiento de la AGENCIA FRANCESA DE DESARROLLO AFD.

Dentro del Plan Anual de Contrataciones de CNEL EP - Unidad de Negocio Esmeraldas, se contempla contratación para CAMBIO DE ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN ESMERALDAS (ZONA CENTRO SEGUNDA ETAPA). Luego del trámite correspondiente, el Administrador de CNEL EP - Unidad de Negocio Esmeraldas, procede a suscribir el CONTRATO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº AFD-RSND-CNELESM-LPNO-004-B con el CONSORCIO CLAUDIO & IZA 2, para que realice CAMBIO DE ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN ESMERALDAS (ZONA CENTRO SEGUNDA ETAPA); por lo que todos los trámites y eventos que se ejecuten durante el desarrollo de las actividades estarán dirigidos a precautelar en todo momento el estricto cumplimiento de las cláusulas del contrato, estableciéndose el monto total de CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TRECE CON 56/100 DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 491.413,56), sin incluir el impuesto al valor agregado, de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA.

Del particular, para su conocimiento y cumplimiento en el ámbito de su competencia, en la cláusula Décima Sexta del mencionado instrumento legal, suscrito con el CONSORCIO CLAUDIO & IZA 2, me permití designarlo ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, por lo que estimaré de usted, velar por el oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del Contrato, así como tomar todas las acciones necesarias para su adecuada ejecución, con estricto cumplimiento de sus cláusulas, cronograma, plazo y costo, evitando así retrasos injustificados, imponiendo multas y sanciones de haber lugar, conforme lo establece el Artículo 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el Artículo 121 de su Reglamento.

El original de la póliza que garantiza el Buen Uso de Anticipo No. 0050663 y de Fiel

Calle Eugenio Espejo y Rio Cayapas - Esmeraldas. Telf.: 06-272 2239



Memorando Nro. CNEL-ESM-ADM-2016-0757-M

Esmeraldas, 07 de diciembre de 2016

Cumplimiento No. 0064882, relacionadas con el Contrato de la referencia, emitidas por LATINA SEGUROS Y REASEGUROS C.A., me permití enviar al Departamento de Tesorería para que las mantenga bajo su custodia y responsabilidad. De la misma manera envié la garantía técnica.

Adjunto el **CONTRATO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº AFD-RSND-CNELESM-LPNO-004-B,** copia de las garantías citadas en líneas precedentes y una oferta para que continúe con el trámite de pago pertinente.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Jesús Benjamín Lemos Pacheco
ADMINISTRADOR CNEL EP - UN ESM

Copia:

Sra. Abg. Jenny Violeta Vera Suarez Secretaria 2 - ESM

Srta. Andrea Gabriela Godoy Salazar Auxiliar Contratacion Publica - ESM

Sra. Kelly María Zambrano Moreira Secretaria de Gerencia Regional - ESM

Sra. Ing. Dayra Ximena Miketta Lopez Analista Seguimiento de Procesos - ESM

jvvs/VEMR